



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2021-MDM

Miraflores 2021, julio 15

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinario de fecha 15 de Julio del 2021; Expediente Administrativo N° 4423-2021-MDM, Informe N° 00337-2021-UGTH, Hoja de Coordinación N° 0097-2021-MDM/GGA, Informe N° 00412-2021-UGTH, Informe Legal N° 0470-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1191, Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad de limitación de días libres, indica que son unidades beneficiarias, toda institución pública, registrada ante la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, que brinde servicios asistenciales, como los de salud, educación u otros servicios similares, que dependan del Gobierno Nacional, Regional, Local o de Organismos Autónomos. También pueden ser consideradas unidades beneficiarias, aquellas instituciones privadas sin fines de lucro que brinden servicios asistenciales o sociales;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191, Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad de limitación de días libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, "El Instituto Nacional Penitenciario INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de toda institución pública o privada sin fines de lucro que brinde servicios asistenciales o sociales, a efectos de inscribir en el Registro Regional de Unidades Beneficiarias de la Subdirección o Coordinación de Medio Libre de la Oficina Regional que corresponda y en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias de la Dirección de Medio Libre del INPE. El Instituto Nacional Penitenciario INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, en aquellas provinciales, distritos y localidades donde el INPE no cuente con oficinas de ejecución de penas limitativas de derechos";

Que, con Expediente Administrativo N° 4423-2021-MDM, de fecha 27 de abril del 2021, se remite el Oficio N° 801-2021-INPE/ORSA-SDML-EML-YANAHUARA, la Jefatura del Establecimiento de Medio Libre Yanahuara - Arequipa, en representación del Instituto Nacional Penitenciario, informa que se tenía un Convenio Interinstitucional con la Entidad; en ese sentido, solicita la renovación de dicho Convenio, el cual permitirá la aceptación de sentenciados a servicios laborales; para lo cual adjunta el "Formato de inscripción de la Unidad Beneficiaria de prestación de Servicios a la comunidad" y el "Acta de compromiso de la Unidad Beneficiaria N° 002-2021";

Que, mediante Informe N° 00337-2021-UGTH, de fecha 18 de mayo del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano, informa a la Gerencia de Gestión Ambiental que, la División de Limpieza Pública y Ornato y la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, son las dependencias beneficiadas con el Convenio Interinstitucional, en ese sentido, solicita la evaluación de resultados a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores de los servicios prestados hasta la actualidad bajo la referida modalidad;



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0097-2021-MDM/GGA, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia de Gestión Ambiental, informa que se ha podido observar que los sentenciados enviados han logrado un desempeño apropiado para mantener el cumplimiento del servicio a la población, cumpliendo con los horarios establecidos, teniendo una correcta coordinación al realizar las labores y una actitud positiva al brindar la prestación de servicio comunitario; por lo que emite opinión favorable para la renovación del Convenio Interinstitucional entre el Establecimiento de Medio Libre Yanahuara – Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores, por ser de beneficio principalmente para la sociedad y la Municipalidad porque contribuye a la mejora del ornato del Distrito de Miraflores;

Que, el “Acta de Suscripción y compromiso de la Unidad Beneficiaria N° 002-2021” y el “Formato de Inscripción de la Unidad Beneficiaria de prestación de Servicios a la Comunidad”, remitida por la Jefatura del Establecimiento de Medio Libre – Yanahuara, en representación del Instituto Nacional Penitenciario, implica un convenio interinstitucional, cuyo objeto será constituir a la Municipalidad Distrital de Miraflores como Unidad Beneficiaria, a fin de recibir sentenciados, para que cumplan con las jornadas de prestación de servicios a la Comunidad, que fuera establecidas en sus sentencias, las mismas que se realizarán en forma gratuita;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la opinión favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental para la suscripción del Convenio; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0470-2021-GAJ/MDM de fecha 13 de Julio del 2021, emite opinión señalando que, resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, apruebe la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Establecimiento de Medio Libre – Yanahuara, en representación del Instituto Nacional Penitenciario, asimismo se apruebe y autorice al titular de la Entidad la suscripción del “Acta de Suscripción y compromiso de la Unidad Beneficiaria N° 002-2021” y el “Formato de Inscripción de la Unidad Beneficiaria de prestación de Servicios a la Comunidad” por parte del titular de la Entidad; recomendando que el plazo de la suscripción del mismo, se establezca por dos años, renovables según acuerdo de las partes;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Establecimiento de Medio Libre – Yanahuara, en representación del Instituto Nacional Penitenciario y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual será en beneficio del Distrito de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del “Acta de Suscripción y compromiso de la Unidad Beneficiaria N° 002-2021” y el “Formato de Inscripción de la Unidad Beneficiaria de prestación de Servicios a la Comunidad”; de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Gestión Ambiental y la Unidad de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de las obligaciones a asumirse por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la suscripción del convenio aprobado por el presente acuerdo sea por dos años renovables por el mismo plazo según acuerdo de las partes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES • AREQUIPA

Abg. Lucía Nailed Del Pilar Valdivia Corrales
(e) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE